

Exp.: 07-OPEN-00175.0/2019.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Liquidación del contrato de gestión de servicio público, modalidad de concesión, de la asistencia sanitaria especializada, correspondiente al Hospital de Móstoles Rey Juan Carlos de los ejercicios 2014,2015,2016,2017 y 2018”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18. 1.a) (Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (Sermas)

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la Liquidación del Contrato de Gestión de servicio público, modalidad de concesión de la asistencia sanitaria especializada, correspondiente al Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, por los ejercicios 2014 a 2019, ya que las correspondientes a estos años, se encuentran en el curso de su trámite, no habiéndose ejecutado la de ninguno de esos ejercicios, por lo que no es posible facilitárselas.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MANUEL ÁNGEL DE LA PUENTE ANDRÉS
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.12.16 14:34:02 CET

Manuel de La Puente Andrés
Director General del
Proceso Integrado de Salud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.